



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 3.07.2008 (B.O.E.10.07.2008)



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO,
POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE,
EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO,
ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA,
RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2008 («BOE» DEL 10 DE JULIO)

SUPUESTO TEÓRICO-PRÁCTICO

RECUERDE:

Tiene usted para responder a este ejercicio:

2:30 horas



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 3.07.2008 (B.O.E.10.07.2008)

NOTA PRELIMINAR: EL SUPUESTO TEÓRICO PRÁCTICO ESTÁ COMPUESTO DE TRES ENUNCIADOS. AL FINALIZAR CADA ENUNCIADO SE INDICAN LAS CUESTIONES RELATIVAS AL MISMO. TODAS LAS CUESTIONES SE AGRUPAN EN 17 APARTADOS.

LAS RESPUESTAS DEBERÁN MOTIVARSE ADECUADAMENTE CON REFERENCIA, EN SU CASO, A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

SUPUESTO TEÓRICO PRÁCTICO - ENUNCIADO 1

El contribuyente X es administrador único de las sociedades “A S.L.” y “B S.A.”. La sociedad “A” dio comienzo a sus operaciones el día 12-6-1995. Tiene abierto expediente ejecutivo. La sociedad “B” ha comenzado las operaciones el día 3-4-2004. Nunca ha tenido abierto expediente de recaudación.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOCIEDAD “A”

Del expediente ejecutivo se obtiene la siguiente información :

- a) Deuda pendiente en fase de embargo por importe de 100.000 euros más intereses de demora procedentes de 6 actas levantadas por la inspección, todas ellas firmadas en conformidad.
- b) Declaración de fallido.
- c) Acuerdo de derivación de responsabilidad al administrador X. No consta en el expediente ningún ingreso del responsable.
- d) Declaración de créditos incobrables una vez realizadas todas las actuaciones tendentes al cobro de la deuda.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOCIEDAD “B”

Se incluyó en el Plan de Inspección del año 2007 girándose 4 actas por IVA, IRPF e Impuesto sobre Sociedades que han sido firmadas en conformidad. El importe total de las actas asciende a 300.000 euros a los que hay que añadir el de las correspondientes sanciones que asciende a otros 300.000 euros. De esta sociedad la Inspección ha obtenido la siguiente información patrimonial :

- a) Nave industrial que coincide con el domicilio social y fiscal.



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 3.07.2008 (B.O.E.10.07.2008)

- b) 3 cuentas corrientes desde donde la sociedad realiza las operaciones de cobros y pagos.
- c) Créditos pendientes de cobro de los siguientes clientes :
 - Cliente P que debe a la sociedad 20.000 euros.
 - Cliente Q que debe a la sociedad 30.000 euros.

La deuda descubierta por la Inspección se encuentra todavía en periodo voluntario de ingreso.

El 14-7-2008 la sociedad efectúa presentación telemática por internet de las autoliquidaciones correspondientes al IVA modelo 300 segundo trimestre del 2008 y al Impuesto sobre Sociedades modelo 201, declaración anual, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007. Ambas autoliquidaciones tienen como resultado "a ingresar". En los dos casos se domicilia el pago en una cuenta que la sociedad tiene abierta en una Entidad Financiera Colaboradora en la gestión recaudatoria de la AEAT.

El día 23-7-2008 se persona un representante de la sociedad en una oficina de la Entidad Colaboradora citada presentando en papel la autoliquidación correspondiente al modelo 110 del IRPF 2T/2008 con resultado "a ingresar" para ser tratada y pagada mediante adeudo en la cuenta que tiene abierta la sociedad. El empleado bancario procede a estampar en cada uno de los ejemplares del modelo 110 una validación manual mediante sello de la Entidad en el que aparece la fecha 21/7/2008; último día de plazo para el pago en voluntaria de este modelo.

A la vez, el representante de la sociedad se interesa por las autoliquidaciones domiciliadas que tenían como vencimientos de pago los días 21/7/2008 y 28/7/2008 respectivamente. Por la Entidad Colaboradora se comprueba que el modelo 300 ha sido cargado en la cuenta de la sociedad el último día del plazo para el pago en voluntaria (21/7/2008). Respecto del modelo 201 se le informa que el fichero informático con la domiciliación se ha recibido correctamente y se procederá al pago del impuesto en la fecha que corresponda.

Llegado el último día del plazo para el pago en voluntaria del modelo 201 (28/7/2008) la cuenta de la sociedad carece de saldo y no es posible cargar el importe de la autoliquidación hasta el día 30/7/2008.



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 3.07.2008 (B.O.E.10.07.2008)

El ingreso en el Tesoro Público correspondiente a la recaudación de la segunda quincena de julio (comprendida entre los días 8 y 21 de julio), lo hace la Entidad Colaboradora el día 4 de agosto. La cantidad correspondiente a la autoliquidación del Impuesto de Sociedades, modelo 201, la Entidad Colaboradora lo hace con la recaudación de la 2ª quincena de agosto.

El Banco transmite a la AEAT que los pagos respectivos tuvieron lugar en las siguientes fechas:

- 21-7-2008 para el modelo 300
- 21-7-2008 para el modelo 110
- 30-7-2008 para el modelo 201

La AEAT comprueba de forma fehaciente que los pagos tuvieron lugar de forma efectiva en las siguientes fechas:

- 21-7-2008 para el modelo 300
- 23-7-2008 para el modelo 110
- 30-7-2008 para el modelo 201

CUESTIONES RELATIVAS AL ENUNCIADO 1

APARTADO 1

En relación con la sociedad “B”, ¿podría haber actuado el órgano de recaudación durante la fase de inspección, antes de extenderse y firmarse las actas?. En caso afirmativo indique motivadamente las actuaciones a realizar señalando los preceptos legales donde se encuentran reguladas.

APARTADO 2

Si la sociedad “B” desea fraccionar toda la deuda derivada de las actas giradas por la Inspección, ¿se le exigirá algún tipo de garantía?. En caso afirmativo señale qué garantías se podrán exigir al solicitar el fraccionamiento y el importe que deben cubrir.



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 3.07.2008 (B.O.E.10.07.2008)

APARTADO 3

Concedida la solicitud de fraccionamiento del apartado 2, llegado el vencimiento de la primera fracción, la sociedad no paga. ¿Podrá ejecutar la garantía el órgano de recaudación para cobrar la deuda?. En caso negativo indique el procedimiento a seguir para el cobro de la fracción impagada.

APARTADO 4

Suponiendo que la sociedad "B" no fracciona ni aplaza la deuda citada en el apartado 2 y ha finalizado el periodo voluntario sin realizar el ingreso. Indique el importe de la deuda a pagar en los siguientes casos :

- a) Paga la totalidad de la deuda antes de notificar las providencias de apremio
- b) Paga la totalidad de la deuda al día siguiente de recibir la notificación de las providencias de apremio (suponer que recibe la notificación de todas las providencias de apremio el mismo día).
- c) Solicita aplazamiento del pago de la deuda a los 30 días de recibir la notificación de las providencias de apremio.

APARTADO 5

Respecto de las autoliquidaciones presentadas por la sociedad "B" en el año 2008 correspondientes a los modelos 300, 201 y 110:

- a) Indique motivadamente las fechas en las que la sociedad queda liberada de su obligación ante la AEAT.
- b) En caso de haberlas, señale las irregularidades cometidas por la Entidad Colaboradora.

APARTADO 6

En relación con el Apartado 5 anterior :

- a) ¿Qué recargos, intereses y/o sanciones serían exigibles en cada uno de los supuestos retrasos e irregularidades habidas?. Detalle separadamente



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 3.07.2008 (B.O.E.10.07.2008)

aquellos que serían exigibles a la sociedad de los que serían exigibles a la Entidad Colaboradora.

- b) ¿Cabría algún tipo de acción contra la Entidad Colaboradora por las actuaciones detalladas en el enunciado?.



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 3.07.2008 (B.O.E.10.07.2008)

SUPUESTO TEÓRICO-PRÁCTICO – ENUNCIADO 2

La Unidad de Inspección nº 20 de la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de Administración Tributaria notifica a la sociedad “ZZZ”, el día 3 de marzo de 2008, inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

La sociedad “ZZZ”, con domicilio fiscal en calle Pedrito nº 21 del Polígono Industrial La Comadreja del Municipio de Getafe (Madrid), se dedica a la elaboración de zumo de naranja. Adquiere la materia prima a proveedores de la Comunidad Valenciana y vende sus productos por toda la geografía nacional.

Según la comunicación de inicio, las actuaciones inspectoras tendrán alcance general y por objeto los siguientes periodos y conceptos impositivos:

- Impuesto sobre Sociedades: ejercicio 2005 y 2006.
- Impuesto sobre el Valor Añadido: desde el primer trimestre de 2005 hasta el cuarto trimestre de 2007.

El día 14 de abril de 2008, por la misma Unidad de Inspección se inician actuaciones de comprobación e investigación de carácter general por IRPF 2006 y 2007 a la señora D^a Matilde Burdeos Colorado, esposa del Administrador de la empresa “ZZZ”, que presentó declaración individual por dicho tributo.

En el curso de las actuaciones inspectoras se han producido las siguientes incidencias:

- El 5 de mayo de 2008, la empresa “ZZZ” y la señora Burdeos comunican a la Administración Tributaria un cambio de domicilio fiscal a la ciudad de Valencia, solicitando se trasladen a una Unidad de Inspección de esa Delegación Especial los expedientes iniciados. Justifican dicha pretensión en un adecuado y ágil desarrollo de las actuaciones inspectoras, que según afirman “siempre deben suponer la menor carga indirecta posible para los contribuyentes”.
- El día 20 de junio de 2008, la señora Burdeos fallece de un ataque al corazón. Tiene tres hijos mayores de edad a los que declara en testamento como sus herederos universales. No obstante, ante las inquietantes incertidumbres que rodean la situación patrimonial de su



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 3.07.2008 (B.O.E.10.07.2008)

madre, los tres hijos deciden esperar a que finalicen las actuaciones inspectoras para aceptar o no la herencia.

- En la comunicación de inicio a la empresa ZZZ se le emplazaba a comparecer por medio de representante legal o autorizado el día 14 de marzo de 2008. No obstante, el administrador de la sociedad se presenta el día 21 indicando que no pudo asistir en la fecha prevista por razones de salud.
- La empresa ZZZ ha obtenido durante el año 2006 una subvención financiada con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, sección Orientación (FEOGA – Orientación) de 80.000 euros, que suponía el 80% de una inversión de 100.000 euros justificada por una factura emitida por una sociedad que se ha comprobado estaba inactiva. La realidad de la inversión tampoco ha podido ser constatada por la Inspección, por lo que el gasto correspondiente se minorará en la declaración de sociedades y el IVA soportado en la correspondientes declaraciones de este tributo.
- Para el desarrollo de las actuaciones inspectoras la inspección ha efectuado varios requerimientos de información. Entre otros, a la sucursal “RR” del Banco “JKM”, sita en el municipio de Fuenlabrada de la Comunidad de Madrid, sobre los movimientos de la cuenta corriente 12003465650 de la que es titular la empresa “ZZZ”.
- El día 12 de septiembre se suscriben actas de conformidad con la sociedad ZZZ por Sociedades e IVA 2005 y actas de disconformidad por Sociedades 2006 e IVA 2006 y 2007.

Al margen de las actuaciones descritas anteriormente, la misma Unidad de Inspección recibe para su reanudación la devolución de un expediente remitido al Ministerio Fiscal como consecuencia de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo sobre la empresa “XYZ”. Por tratarse de un expediente complejo en el que se daban las circunstancias previstas en la normativa tributaria el plazo de estas actuaciones se prorrogó en su momento hasta los 24 meses. El envío de las actuaciones al Ministerio Fiscal se produjo cuando habían transcurrido 19 meses desde el inicio de las actuaciones y la razón de la devolución deriva de la sentencia absolutoria firme dictada por la jurisdicción penal.



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 3.07.2008 (B.O.E.10.07.2008)

CUESTIONES RELATIVAS AL ENUNCIADO 2

APARTADO 7

- a) Indique de forma motivada cuál debe ser el órgano competente para llevar a cabo las actuaciones inspectoras iniciadas, teniendo en cuenta el cambio de domicilio comunicado por los obligados tributarios y las razones que éstos aducen para trasladar el expediente a la Inspección de la Delegación Especial de Valencia.
- b) Si el cambio de domicilio se produce en el curso de un procedimiento de comprobación limitada iniciado por una Oficina Gestora, ¿cuál sería el órgano competente para completar las actuaciones de comprobación?

APARTADO 8

Indique de forma motivada qué efecto tiene para el curso de las actuaciones inspectoras el fallecimiento de la señora Burdeos y con quién se tendrá que relacionar la Inspección en el caso de que dichas actuaciones prosigan.

APARTADO 9

- a) Indique el plazo que debe concederse al obligado tributario en la comunicación de inicio de actuaciones para que comparezca ante los órganos de inspección y el previsto con carácter general para finalizar las actuaciones inspectoras.
- b) El retraso en la comparecencia inicial por parte de la empresa ZZZ ¿se ha justificado adecuadamente o hubiera sido necesario algún trámite adicional?

APARTADO 10

A la vista de la falta de justificación material de la inversión de 100.000 euros y de que dicha inversión fue justificante de una subvención de 80.000 euros financiada con cargo al FEOGA – Orientación, ¿cuál debe ser la actuación de la Inspección?. Motive la respuesta.



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 3.07.2008 (B.O.E.10.07.2008)

APARTADO 11

Respecto al requerimiento de información efectuado por la inspección al Banco JKM, indique el contenido que debe precisar el mismo y, en su caso, el órgano competente para su autorización.

APARTADO 12

- a) Indique la fecha en la que se entiende producida y notificada el acta de conformidad sobre sociedades 2005.
- b) Respecto a las actas firmadas en disconformidad, indique el trámite que deberán seguir si el Inspector Jefe no rectifica las propuestas ni ordena completar el expediente.

APARTADO 13

- a) Indique el plazo que resta a la Dependencia de Inspección para finalizar las actuaciones inspectoras reanudadas sobre la empresa "XYZ".
- b) Indique el efecto que tiene la devolución a la Dependencia de Inspección del expediente sobre la empresa "XYZ" y el tratamiento que habría que dar a las posibles actuaciones administrativas realizadas durante el periodo de suspensión.



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 3.07.2008 (B.O.E.10.07.2008)

SUPUESTO TEÓRICO-PRÁCTICO – ENUNCIADO 3

La Oficina Gestora YYY de la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de Administración Tributaria inició el día 1 de septiembre de 2008 un procedimiento de comprobación limitada sobre la autoliquidación de IRPF correspondiente al año 2007 del señor D. Arturo Patatín Patatán. La autoliquidación presentada por el obligado tributario contenía un resultado de 5.000 euros a ingresar, cifra que ingresó este contribuyente el día 30 de junio de 2008.

El día 16 de octubre, el señor Patatín presenta una solicitud de rectificación de la misma autoliquidación que está siendo objeto de comprobación, solicitud de la que resulta una cantidad a devolver de 4.000 euros en lugar de los 5.000 euros a ingresar que resultaban de la autoliquidación inicial. La razón de esta rectificación estriba en el tratamiento que el obligado tributario entiende debe tener la venta de un inmueble efectuada durante el año 2007.

La Oficina Gestora finaliza la comprobación mediante resolución de la que resulta finalmente una cifra a devolver coincidente con los 4.000 euros solicitados en la rectificación de la autoliquidación y da a la venta del inmueble el tratamiento que el obligado tributario consideraba procedente en la solicitud de rectificación de la autoliquidación.

Al comprobar el tratamiento que la Oficina Gestora da a la venta del inmueble, el señor Patatín presenta una rectificación de su autoliquidación de 2006, ya que ese año había vendido otro inmueble y el tratamiento que se le dio a la operación era el mismo que ahora ha sido corregido. También el año anterior se le hizo una comprobación limitada de IRPF 2006 que incluía entre su objeto esta venta, aunque en esa ocasión no se le corrigió la cifra resultante de la autoliquidación presentada. Esta resolución no fue recurrida por el obligado tributario.

CUESTIONES RELATIVAS AL ENUNCIADO 3

APARTADO 14

- a) Indique motivadamente los efectos que tiene la presentación de la solicitud de rectificación de la autoliquidación de IRPF 2007.
- b) Indique si resulta posible la presentación de la solicitud de rectificación de la autoliquidación de IRPF 2006.



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 3.07.2008 (B.O.E.10.07.2008)

APARTADO 15

Suponiendo que no se trata de un error material, aritmético o de hecho y que no estamos ante un acto nulo de pleno derecho, ¿podría la Administración tributaria iniciar algún procedimiento que permitiera modificar la resolución por la que finalizó la comprobación limitada de IRPF 2006 y así dar a la venta del inmueble en 2006 el mismo tratamiento que el dado a la venta de 2007? En caso afirmativo, indique qué tipo de procedimiento, cuáles serían las razones en las que se podría fundamentar el mismo y su forma de iniciación.

APARTADO 16

Indique qué efectos económicos tiene para el señor Patatín la resolución por la que se pone fin al procedimiento de comprobación limitada que ha tenido por objeto el IRPF 2007.

APARTADO 17

- a) Además de por resolución expresa de la Administración tributaria, indique otras formas de terminación del procedimiento de comprobación limitada previstas expresamente en la Ley General Tributaria.
- b) Si se hubiera tratado de una verificación de datos, además de por resolución expresa y de las demás formas previstas para la terminación de una comprobación limitada, ¿hay otras formas de terminación del procedimiento previstas en la Ley General Tributaria?. En caso afirmativo, indique cuales.
